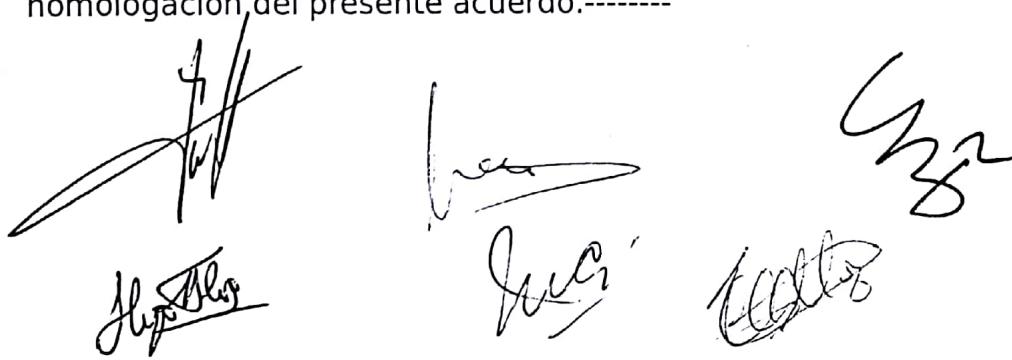


----En la ciudad de Santa Fe, a los 11 días de diciembre de dos mil doce, se reúnen los señores Abog. Pedro SANCHEZ IZQUIERDO, CPN German A. BONINO y Lic. Julio C. TEALDO como negociadores colectivos a nivel particular de la Universidad Nacional del Litoral, y por el Sector Docente, los señores Ing. Mariana CARMINATTI, Abog. Alberto MULLOR e Ing. Hugo FLORES en el marco de la negociación colectiva nivel particular y arriban a los siguientes acuerdos:-----

I)- Aprobar las acciones llevadas a cabo por la Sub-Comisión Paritarias de Nivel Inicial y Primario en relación a las pautas para el ingreso, periodicidad y permanencia del personal docente del nivel inicial y primario de la Universidad nacional del Litoral, así como las pautas del "Sistema de Regularización Docente" para dichos cargos.-----

----Entendiendo las partes haber llegado a una justa composición de los intereses que representan, de común acuerdo, solicitan la homologación del presente acuerdo.-----

The image shows five handwritten signatures in black ink. From left to right: 1) A signature that appears to be 'Pedro Sanchez Izquierdo'. 2) A signature that appears to be 'German A. Bonino'. 3) A signature that appears to be 'Julio C. Tealdo'. 4) A signature that appears to be 'Hugo Flores'. 5) A signature that appears to be 'Mariana Cuminatti'.

Subcomisión Paritaria de Nivel Inicial y Primario

1. El Ingreso para cubrir cargos de Maestro de Grado y de Maestro de Jardín en vacantes definitivas en la Escuela de Nivel Inicial y Primario dependiente de la Universidad Nacional del Litoral se realizará mediante **CONCURSO ABIERTO** de antecedentes y oposición.

1.A.) DE LOS CRITERIOS PARA LA CONVOCATORIA Y DESIGNACIÓN:

En el caso en que se disponga el cubrimiento interino de un cargo de Maestro de Grado y/o Maestro de Jardín en vacante definitiva, en el mismo acto se procederá al llamado a concurso abierto.

La designación con carácter titular en cargos docentes no implicará la consolidación de la asignación de dichos cargos en la función concursada ni en los proyectos propuestos por los concursantes. Dicha asignación dependerá de eventuales modificaciones de los planes de estudios, reorganización de las escuelas u otras razones que decida la Universidad, sin que la reasignación de funciones implique la pérdida del carácter de titular, ni perjuicio material para el docente.

1.B.) DEL JURADO:

El jurado estará constituido por un representante de la Secretaría Académica de la Universidad, un docente titular del mismo establecimiento y un docente titular externo a la Universidad del mismo nivel, de jurisdicción provincial o nacional.

Veeduría: En oportunidad del llamado a concurso será convocada la organización gremial (ADUL) a participar en carácter de veedor, designando a un representante. La participación será voluntaria, su falta no inhabilitará la prosecución del proceso. Podrán observar solamente cuestiones atinentes a la regularidad del procedimiento.

2. Todos los docentes que se desempeñen con carácter titular tendrán una **EVALUACIÓN PERIÓDICA DE DESEMPEÑO** que se sujetará a las siguientes condiciones:

2.A.) DE LA OPORTUNIDAD DE REALIZACIÓN:

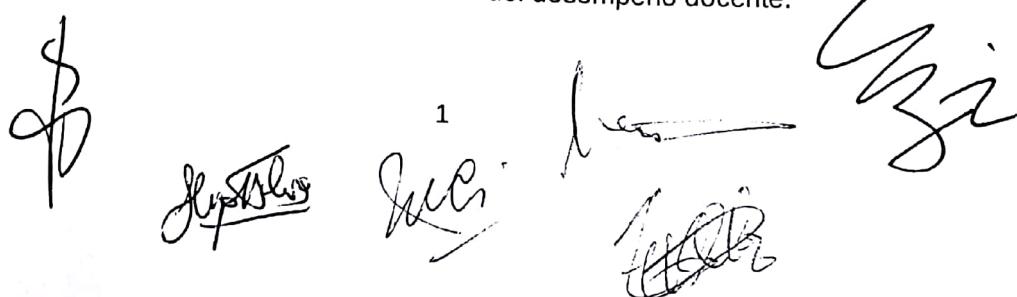
2.A.a) La primera evaluación se realizará al cumplirse un año de la fecha de designación en el cargo.

2.A.b) Cada seis (6) años contados desde su designación.

2.B.) DEL TRAMITE DE LA EVALUACIÓN:

A tal efecto, el docente evaluado deberá presentar a la Dirección de la escuela una propuesta pedagógica para el cargo docente en el cual se desempeña, con énfasis en el Nivel, así como los antecedentes correspondientes a su titulación, antigüedad y formación académica.

La Propuesta pedagógica deberá estar centrada en una planificación didáctica en el nivel inicial o primario, a través del desarrollo de un tema, en el contexto del currículo de la Escuela. Además deberá presentar un autoinforme del desempeño docente.



Con el mismo fin, la Dirección de la Escuela elaborará un Informe Institucional y girará toda la documentación a un jurado integrado de acuerdo al Punto 1B.

El dictamen del jurado deberá contener una valoración cuantitativa en una escala de uno a cien. Si la calificación es mayor o igual a setenta se procederá a la renovación. Si la calificación es menor a setenta se girarán las actuaciones al Consejo Asesor creado mediante resolución H.C.S. 242/06, con excepción de la dirección de la Escuela, quien convocará al docente a una entrevista personal, analizará nuevamente los antecedentes y emitirá un nuevo dictamen. El Consejo Asesor podrá consultar con otras áreas de la Universidad en caso de estimarlo oportuno.

2.C.) DICTAMEN COMITE ASESOR: se expedirá aconsejando:

- a) renovar la designación del docente
- b) limitar la designación del docente

c) en el caso de b), excepcionalmente, y siempre que no existan postulantes en el orden de méritos, podrá aconsejar la continuidad del docente en carácter interino hasta la finalización del ciclo lectivo.

3) Las vacantes transitorias y definitivas se cubrirán a través de un **ORDEN DE MÉRITOS** que será confeccionado por nivel.

3.A) DE LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DE MÉRITOS.

Será realizado por una **Comisión Central de Calificación Docente** dependiente de la Secretaría Académica de la Universidad integrada por el Director de la Escuela, un representante de la Secretaría Académica, y un docente titular externo a la universidad del mismo nivel, de jurisdicción provincial o nacional. El orden de méritos se elaborará en dos instancias. En la primera, se establecerá un orden de méritos provisorio de acuerdo a los antecedentes. En la segunda, se convocará a una entrevista con presentación de propuesta pedagógica para el nivel en el cual se desempeñará el docente a quienes, según sus antecedentes, hayan obtenido mayor calificación. La cantidad de docentes que completarán la instancia de la entrevista lo establecerá, en cada caso, la Comisión Central de Calificación Docente, la que, a su vez, podrá solicitar, si lo creyera oportuno, una clase pública a los aspirantes. Cumplidas tales instancias se procederá a elaborar el orden de méritos definitivo, el que tendrá una vigencia máxima de tres años.

A los efectos de la elaboración del Orden de Méritos la organización gremial será convocada a participar en carácter de veedor, designando a un representante.

3.B.) DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN: En los meses de Septiembre la Comisión Central de Calificación Docente recibirá la documentación de los nuevos aspirantes a cubrir vacancias transitorias y/o definitivas. Con dichas presentaciones se procederá a confeccionar, anualmente y en forma separada, un orden de mérito sólo de antecedentes al que podrá acudirse en forma transitoria y en caso de haberse agotado las instancias del orden de mérito trienal.

3.C.) DE LA PRIMERA CALIFICACIÓN: La Comisión Central de Calificación Docente podrá excepcionalmente fijar en la primera calificación otras fechas para la presentación de la documentación pertinente.

4. En virtud de la necesidad de dar respuesta a la situación de los docentes que a la fecha vienen desempeñándose en los cargos de Maestro de Grado o Maestro de Jardín de Infantes, se establecerá, con carácter de excepción, un **SISTEMA DE REGULARIZACIÓN DOCENTE** que contará con el siguiente mecanismo:

Para aquellos docentes que se vienen desempeñando en cargos de Maestro de grado y/o maestro de jardín de infantes y cuenten con un mínimo de dos (2) años de antigüedad al 30/04/2013 la regularización docente se realizará mediante Concurso Cerrado de Antecedentes, propuesta pedagógica y entrevista.

5. DE LOS ANTECEDENTES

A los efectos del orden de méritos, los concursos y la evaluación periódica de desempeño, los antecedentes en docencia e investigación como así también la antigüedad en la escuela de la Universidad serán considerados, respectivamente, con mayor puntaje que los correspondientes por los mismos conceptos en otras instituciones.

